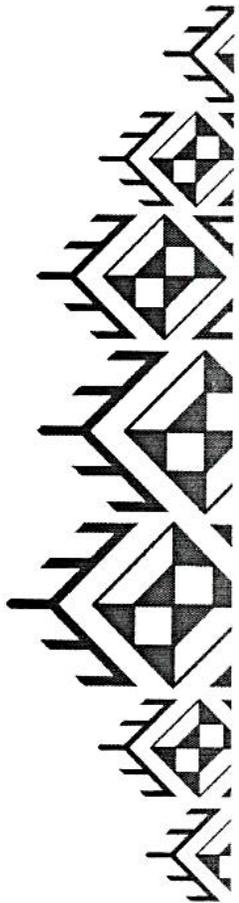




PROCURADOR DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

INFORME CONDICIONES DE ALBERGUES HABILITADOS O EN APRESTO POR  
TEMPORADA DE LLUVIAS E IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO ESPECÍFICO DE  
LLUVIAS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA 2022



Guatemala, julio de 2022

## I. ANTECEDENTES

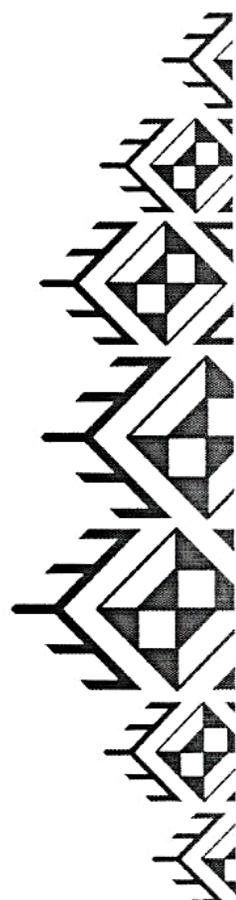
La Defensoría Socio Ambiental realiza de forma anual un monitoreo específico con el objetivo de verificar las condiciones en las que se encuentran los albergues (en apresto o habilitados) en el departamento de Guatemala del municipio de Guatemala para la atención de personas que en esta temporada puedan utilizarlos. Es por eso que se inicia con la verificación en la SE-CONRED para establecer el cumplimiento del Protocolo Específico de Lluvias de la República de Guatemala y se hace una inspección a la bodega central para verificar si se encuentra abastecida de asistencia humanitaria para brindar el apoyo a los albergues que necesiten el recurso.

La Secretaría Ejecutiva de la CONRED cuenta con el Plan Nacional de Respuesta, el cual describe la metodología para que las Coordinadoras para la Reducción de Desastres asistan a la población durante emergencias y desastres, proporcionándole atención inmediata, mediante la aplicación oportuna de procedimiento de intervención; en ese contexto, se suscribió un Protocolo Específico para Lluvias de la República de Guatemala.

El Protocolo para el año 2022 fue aprobado por el Consejo de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres; el cual contiene: objetivo, estrategia operacional, información técnica, inicio de temporada de lluvias 2022, registro histórico de incidentes, responsabilidad, monitoreo, alerta, período de lluvias y mapa de pronóstico de precipitación, además priorización de departamentos por afectación y daños registrados en el territorio guatemalteco mayo-julio 2022.

## II. MARCO LEGAL

<p><b>Constitución Política de la República de Guatemala</b></p>	<p>Art. 97. Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación</p>
--	---



**Mandato del Procurador de los  
Derechos Humanos**

Constitución Política de la República de Guatemala.

Art. 274. Procurador de los Derechos Humanos. El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar a la administración; ejercerá su cargo por un período de cinco años, y rendirá informe anual al pleno del Congreso, con el que se relacionará a través de la Comisión de Derechos Humanos.

Art. 275. Atribuciones del Procurador de los Derechos Humanos. El Procurador de los Derechos Humanos tiene las siguientes atribuciones:

- a) Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos.
- b) Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas.
- c) Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos.
- d) Recomendar privada o públicamente a los funcionarios la modificación de un comportamiento administrativo objetado;
- e) Emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos constitucionales;
- f) Promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente; y
- g) Las otras funciones y atribuciones que le asigne la ley.

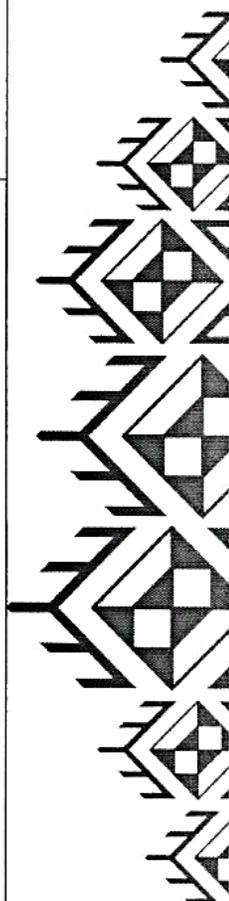
**Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala y del Procurador de los Derechos Humanos.**

Art. 24 Debida Colaboración. El Procurador, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el auxilio y colaboración de los funcionarios, autoridades, o instituciones quienes están obligados a brindarlas en forma pronta y efectiva y los tribunales deberán darle prioridad a estas diligencias.

Art. 25 Información Obligatoria. Toda persona, servidor o funcionario está obligado a informar acerca de su gestión administrativa o comportamiento cuando se considere lesivo a los Derechos Humanos a requerimiento del Procurador, sus adjuntos o auxiliares



	<p>departamentales. De no hacerlo así, el Procurador se valdrá de los preceptos constitucionales y legales para exigir tal información.</p> <p>Principios de París: los cuales establecen las funciones de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos para la protección y promoción de los derechos humanos.</p>
<p><b>Decreto Número 109-96, Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado.</b></p>	<p>Artículo 1. Objeto: El objeto de esta ley es crear la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados, con el propósito de prevenir, mitigar, atender y participar en la rehabilitación y reconstrucción por los daños derivados de los efectos de los desastres, que en el texto de la ley se denominara "Coordinadora Nacional".</p> <p>Artículo 3. Finalidades. La Coordinadora Nacional tendrá como finalidades las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Establecer los mecanismos, procedimientos y normas que propicien la reducción de desastres, a través de la coordinación interinstitucional en todo el territorio Nacional;</li> <li>b) Organizar, capacitar y supervisar a nivel nacional, regional, departamental, municipal y local a las comunidades, para establecer una cultura en reducción de desastres, con acciones claras antes, durante y después de su ocurrencia, a través de la implementación de programas de organización, capacitación, educación, información, divulgación y otros que se consideren necesarios;</li> <li>c) Implementar en las instituciones públicas su organización, políticas y acciones para mejorar la capacidad de su coordinación interinstitucional en las áreas afines a la reducción de desastres de su conocimiento y competencia e instar a las privadas a perseguir idénticos fines;</li> <li>d) Elaborar planes de emergencia de acuerdo con la ocurrencia y presencia de fenómenos naturales o provocados y su incidencia en el territorio nacional;</li> </ul>



e) Elaborar planes y estrategias en forma coordinada con las instituciones responsables para garantizar el restablecimiento y la calidad de los servicios públicos y líneas vitales en casos de desastres;

f) Impulsar y coadyuvar al desarrollo de los estudios multidisciplinarios, científicos, técnicos y operativos sobre la amenaza, vulnerabilidad y riesgo para la reducción de los efectos de los desastres, con la participación de las Universidades, instituciones y personas de reconocido prestigio;

g) La Junta Ejecutiva podrá: Declarar de Alto Riesgo cualquier región o sector del país con base en estudios y evaluación científica y técnica de vulnerabilidad y riesgo para el bienestar de vida individual o colectiva. No podrá desarrollarse ni apoyarse ningún tipo de proyecto público en el sector, hasta que la declaratoria sea emitida en base a dictámenes técnicos y científicos de que la amenaza u ocurrencia ha desaparecido;

h) Elaborar el reglamento de la presente ley Artículo 4. Obligación de colaborar.

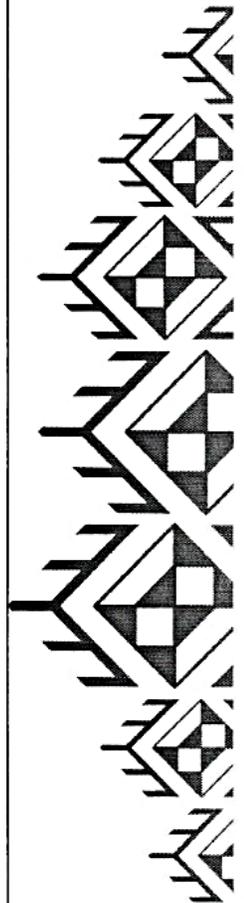
Para los efectos de la presente ley, todos los ciudadanos están obligados a colaborar, salvo impedimento debidamente comprobado.

Los Organismos del Estado, las entidades autónomas y descentralizadas de este y en general los funcionarios y autoridades de la administración pública, quedan obligados a participar en todas aquellas acciones que se anticipen a la ocurrencia de los desastres. Las personas naturales o jurídicas, entidades particulares y de servicio lo realizarán conforme su competencia y especialidad. En el proceso de atención de los efectos de los desastres, todas las instituciones antes indicadas deben prestar la colaboración que de acuerdo con esta ley les sea requerida.

Artículo 8. INSIVUMEH. El Consejo Científico de la Junta y Secretaría Ejecutiva, estará integrado por el Instituto de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrológica - INSIVUMEH- de acuerdo con las funciones que a cada uno de ellos corresponde.

Artículo 9. Coordinadora Nacional. Sus niveles. La Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres se estructura en los siguientes niveles

a) Nivel Nacional Comprende la jurisdicción de toda la República, y se compone por: 1) Consejo Nacional para la Reducción de Desastres, 2) Junta y Secretaría Ejecutiva para la Reducción de Desastres



b) Nivel Regional Comprende la jurisdicción según la regionalización del país y la integran: Organizaciones públicas, privadas y ciudadanas de orden regional.

c) Nivel Departamental Comprende la jurisdicción del departamento y tendrá la siguiente composición: Coordinadora departamental para la Reducción de Desastres, integrada por Organizaciones Públicas, privadas y ciudadanas del orden departamental y cuerpos de socorro que por sus funciones y competencias tengan o puedan tener relación con las actividades en la presente ley y su reglamento, frente a situaciones de riesgo o de desastre.

d) Nivel Municipal Comprende la jurisdicción de la totalidad del municipio y tendrá la siguiente composición: Coordinadora Municipal para la Reducción de Desastres integrada por:

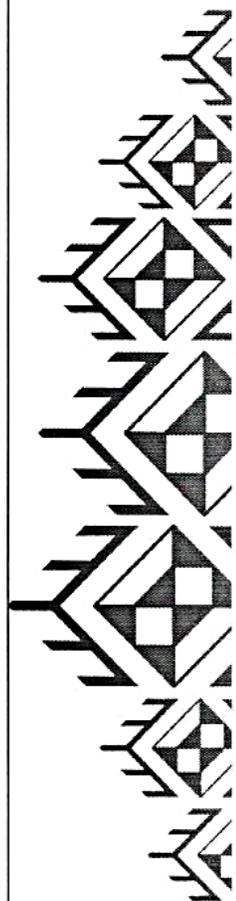
Organizaciones públicas, privadas y ciudadanas del orden municipal y cuerpos de socorro del lugar que por sus funciones y competencias tengan o puedan tener en algún momento, relación con las actividades establecidas en la presente ley y su reglamento.

e) Nivel local Coordinadora Local para la Reducción de Desastres, integrada por: Organizaciones públicas, privadas y ciudadanas, del orden local y cuerpos de socorro locales que por sus funciones y competencias tengan o puedan tener en algún momento relación con las actividades establecidas en la presente ley y su reglamento.

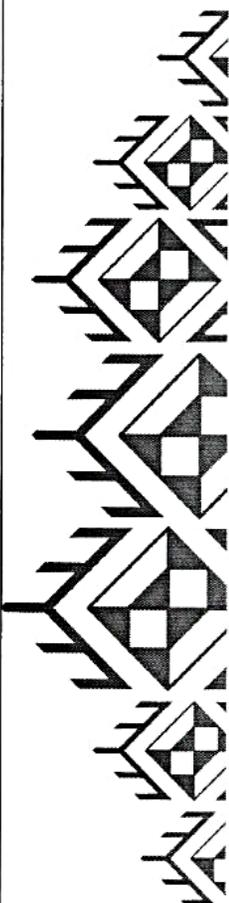
Artículo 20. Las acciones y omisiones que constituyan infracciones a la presente ley o su reglamento serán sancionadas de acuerdo a lo establecido para el efecto en el citado cuerpo reglamentario, sin perjuicio de que, si la acción u omisión sea constitutiva de delito o falta, se certifique lo conducente al tribunal competente, para lo que conforme la ley sea procedente.

El incumplimiento de las obligaciones que esta ley y su reglamento imponen, la renuencia, atraso o negligencia en su colaboración y función de todo funcionario o empleado público, derivadas de la aplicación de las indicadas normas, dan lugar a la aplicación de las sanciones respectivas.

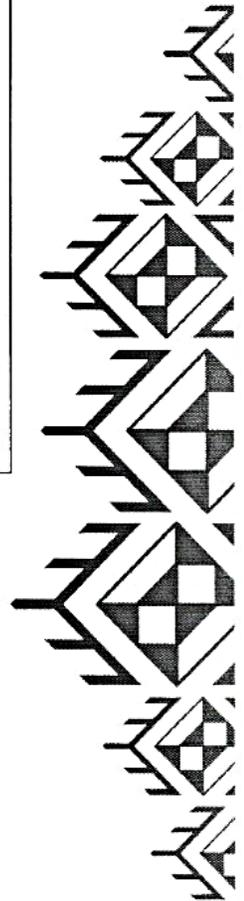
Artículo 21. Toda Persona individual o jurídica tiene la obligación de denunciar o dar aviso de cualquier infracción a esta ley o su reglamento, así como de toda amenaza, acción, evento y



	<p>posible riesgo de desastre de la naturaleza que amenace la vida, salud, seguridad y bienestar del ser humano, ante la autoridad más cercana o sus agentes, quienes de inmediato deberán dar parte de la denuncia a la autoridad correspondiente.</p>
<p><b>GUÍA PARA LA GESTIÓN DE ALBERGUES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA</b></p>	<p>El objetivo general de esta guía es orientar a los miembros de la comisión municipal y departamental del manejo de albergues, al personal de instituciones o vecinos involucrados y autoridades locales sobre la identificación, apertura, administración y cierre de Albergues Colectivos de Emergencia y Albergues Temporales.</p> <p>La Carta Humanitaria del manual ESFERA y sus normas mínimas de respuesta humanitaria en casos de desastre indica que un albergue tiene importancia crítica para la supervivencia en las fases iniciales de cualquier desastre, son necesarios para proveer seguridad personal y protección contra peligros, provee mayor resistencia contra los problemas de salud y las enfermedades físicas y mentales, mantiene la dignidad humana y sostiene la vida familiar o comunitaria dentro de lo que sea posible en circunstancias difíciles.</p> <p>En Guatemala un albergue se entiende como un lugar de alojamiento temporal con condiciones básicas para personas ante la amenaza, inminencia y ocurrencia de un fenómeno destructivo.</p> <p>Y en atención a los principios humanitarios se dice que las personas individuales y/o núcleos familiares deben percibir un albergue como un hogar, saludable, digno y seguro ante la violencia y las inclemencias del clima, prevaleciendo en ellos la disposición de mantenerse, respetando sus creencias, costumbres y privacidad, tomando en cuenta que tienen que convivir con otros núcleos familiares que incluso pueden provenir de otras partes del país y en consecuencia con costumbres diferentes.</p> <p>La administración de albergues, es coordinada por la Comisión de Manejo de Albergues de la Coordinadora Municipal para la Reducción de Desastres CONRED.</p> <p>Después de identificar el edificio, se debe gestionar con la institución que corresponda, una evaluación de riesgo del inmueble de</p>



	<p>forma técnica con el fin de garantizar su uso como albergue.</p> <p>Debe determinarse el aforo real del inmueble para lo cual pueden seguirse los siguientes criterios. Inicialmente la norma internacional nos dice que debemos estimar 3.5 m2 por persona.</p> <p>Así que al conocer la superficie de cada uno de los ambientes del edificio se puede calcular el número de personas que es capaz de albergar. También hay que evaluar la conveniencia de acomodar el área de dormitorios, el área de letrinas (una letrina por cada 40 personas del mismo sexo), la disponibilidad de agua potable y para uso diario (15 litros diarios totales por día por persona), área de preparación de alimentos (en función a la población total que se albergará), bodegas (con base a los insumos que se utilizarán) y zona de recreación. Se identificará también si el inmueble tiene ambientes que se puedan utilizar para albergar posibles enfermos ambulatorios en cuyo caso se tendrá especial cuidado con los que presenten enfermedades contagiosas.</p>
--	--



### III. OBJETIVOS

#### a. Objetivo General:

Verificar el cumplimiento del Protocolo Nacional de Lluvias, Tormentas y Huracanes para el año 2022 y las condiciones de los albergues habilitados o en apresto para la atención.

#### b. Objetivos Específicos:

1. Verificar el grado de cumplimiento del Protocolo.
2. Verificar la existencia y condiciones de albergues habilitados o en apresto para la temporada de lluvias.
3. Verificar las coordinaciones de la SE-CONRED de conformidad con el sistema escalonado a nivel regional, departamental, municipal y local (específicamente la existencia de organización a nivel municipal que les permita dar respuesta inmediata ante la ocurrencia de algún desastre natural).

**IV. HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

**SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE  
DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O PROVOCADO -SE-CONRED-**

HALLAZGO	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN
<p>La activación del Protocolo Específico de Lluvias de la República de Guatemala se produce en el momento en que el INSIVUMEH emite el boletín especial de las condiciones climáticas indicando fecha de inicio de la temporada de lluvias.</p>	<p>El Protocolo Específico de Lluvias de la República de Guatemala fue activado el 1º de abril del año 2022 y se produce de acuerdo a la información brindada por el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología de Guatemala -INSIVUMEH-, quien emite un boletín especial de las condiciones climáticas.</p>	<p>Impulsar las acciones administrativas necesarias para que la comunicación interinstitucional con el INSIVUMEH, se realice de forma coordinada para la activación y socialización del Protocolo Específico de Lluvias de la República de Guatemala, en la etapa más temprana de la temporada de lluvia y que sea conocida a la brevedad por las coordinadoras regionales, departamentales, municipales y locales, para que se realicen las coordinaciones y acciones para su efectivo cumplimiento y con ello prevenir o reducir desastres.</p>
<p>La bodega central ubicada en la CONRED cuenta con kits familiares de alimentos, limpieza, higiene, incaparina, agua pura en bolsas, 3675 catres; no hay frazadas tipo poncho indicando que han solicitado</p>	<p>La bodega central se encuentra en el departamento de Guatemala y esta abastecida con kits familiares de raciones frías,</p>	<p>Mantener abastecida la bodega central y a las bodegas regionales de todos los suministros necesarios, para la</p>



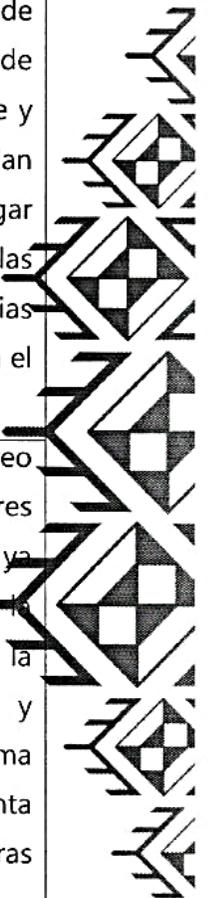
<p>y están pendientes de entregar 10,000 catres.</p> <p>La CONRED cuenta con 9 bodegas regionales las cuales se encuentran ubicadas en los departamentos Guatemala, Escuintla, Petén, Quetzaltenango, Retalhuleu, Alta Verapaz, Jutiapa, Jalapa, Huehuetenango indicando que todas se encuentran abastecidas.</p>	<p>kits familiares de higiene personal, kits familiares de limpieza, cajas de incaparina individual líquida, bolsas de agua pura. No cuenta con frazadas en existencia; hay catres pero no es muy alta la cantidad en existencia.</p>	<p>atención de personas que puedan utilizar los albergues en la temporada de lluvia o por la ocurrencia de desastres en esta época y con ello garantizar el trato digno de las personas.</p>
<p>En el tema de prevención en los productos perecederos, la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres – CONRED- realiza una rotación de los productos con el proveedor dos meses antes de la fecha de vencimiento, extremo que queda establecido en la licitación realizada.</p>	<p>La CONRED para que el producto perecedero se aproveche al máximo, realiza una rotación con el proveedor dos meses antes de la fecha de vencimiento, indican tener mucho cuidado con esto por las fechas de caducidad.</p>	<p>Promover un monitoreo semanal en las bodegas y verificar especialmente los productos perecederos, para asegurar que estos productos no se pierdan y que cuando sea el momento de utilizarlos no se encuentren vencidos, y garantizar por lo tanto la entrega de la ayuda necesaria a las personas que se encuentran en los albergues o bien evitar que se pierda el producto que ya fue adquirido en su momento.</p>
<p>La Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres –CONRED- realiza capacitaciones constantes de conformidad con el sistema de organización escalonado que tienen de conformidad con lo establecido en la ley.</p>	<p>El objetivo de la realización de las capacitaciones que realiza la CONRED a las coordinadoras departamentales, municipales y locales, se realiza con el objetivo de</p>	<p>Continuar las capacitaciones a las coordinadoras departamentales, municipales y locales, con el objetivo de que en el momento en que se</p>



	<p>fortalecer los temas de capacidad de respuesta, manejo de respuesta RED y articulación del sistema escalonado, la gestión de riesgo y planes de desarrollo municipal.</p>	<p>pueda presentar una emergencia o un desastre se active el sistema escalonado de forma inmediata y se accione con base en los protocolos específicos, para atender a la población oportunamente y con ello prevenir la ocurrencia de alguna eventualidad mayor.</p>
<p>Con relación a brindar ayuda humanitaria, la CONRED previo a otorgarla necesita el informe de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades para establecer la ayuda solicitada por las coordinadoras.</p>	<p>La CONRED brinda ayuda humanitaria con base en la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades y con base en ello se brinda y distribuye la ayuda con los recursos disponibles que sean necesarios para atender a las personas que se encuentran instaladas en los albergues.</p>	<p>Mantener una comunicación constante y coordinada con las Coordinadoras para la Reducción de Desastres regionales, departamentales y locales, para que en los casos de emergencia en donde se tenga que realizar la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades para brindar la asistencia humanitaria a la población necesitada, se realice de forma oportuna y que ésta pueda llegar a la población necesitada y con ello garantizar su bienestar y dignidad.</p>
<p>Con relación a la socialización de las ubicaciones de los albergues en apresto o</p>	<p>La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del</p>	<p>Impulsar en coordinación con la</p>



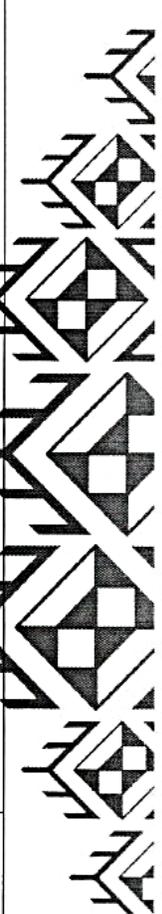
<p>habilitados, se indica que está a cargo de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República y las coordinadoras municipales.</p>	<p>Presidente de la República- SOSEP- y las coordinadoras municipales, son las que realizan la socialización de la ubicación de los albergues habilitados o en apresto para la temporada de lluvias.</p>	<p>SOSEP, una campaña de socialización de los albergues que se encuentran en apresto o habilitados para la temporada de lluvias, con el objetivo que la población conozca a dónde pueden avocarse durante la temporada de lluvia en caso de emergencia o desastre y con ello puedan resguardarse en un lugar seguro y con las condiciones necesarias durante su estancia en el mismo.</p>
<p>La SE-CONRED tiene como actividades preventivas el monitoreo de eventos y las verificaciones por medio de sus delegaciones departamentales y reporte diarios.</p>	<p>Las actividades preventivas que realizan son monitoreo de eventos, verificaciones por medio de las delegaciones departamentales así como las capacitaciones en temas de respuesta y Gestión de Riesgo a los enlaces CONRED regionales, Departamentales y a nivel Local.</p>	<p>Coordinar un monitoreo constante a los lugares de alto riesgo ya reconocidos por la CONRED en la temporada de lluvia y trabajar de forma coordinada y conjunta con las coordinadoras regionales, departamentales y locales, con el objetivo de prevenir o reducir desastres ocasionados en las épocas de lluvias y con ello garantizar los derechos humanos de los habitantes del país.</p>



**ALBERGUES EN APRESTO EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA.**

Salón Municipal Manuel Colom Argueta, zona 2; Albergue El Gallito, zona 3; Salón Municipal Santo Domingo, zona 5; Salón Albergue El Edén, zona 5; y el Salón Municipal zona 6.

HALLAZGO	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN
Los albergues son administrados por la Municipalidad de Guatemala, a través de la Dirección de Desarrollo Social, Oficina de Gestión de Riesgo y se informó que son 5 los albergues que se encuentran en apresto.	Los albergues son administrados por la Municipalidad de Guatemala siendo estos: Albergue El Gallito, zona 3; Albergue Salón Municipal Manuel Colom Argueta, zona 2; Albergue Santo Domingo, zona 5; Albergue El Edén, zona 5; y el Albergue Bienestar Social, zona 6.	Coordinar todas las acciones interinstitucionales necesarias con las municipalidades a nivel nacional que cuenten con albergues a través de su sistema escalonado, con el objetivo de que la ayuda humanitaria e instalación de equipo en los albergues se realice de una forma ágil y con ello brindar una atención digna a las personas usuarias de los mismos.
Los albergues verificados ninguno se encuentra habilitado, están disponibles para cualquier emergencia.	Los albergues visitados no están habilitados únicamente en apresto para la atención de alguna emergencia.	Crear un protocolo específico con las instituciones que corresponda, para establecer las acciones a seguir para la activación de los albergues de atención de personas en temporada de lluvia, con el objetivo que sean habilitados oportunamente y que



		<p>cuenten con todos los suministros y se brinde la ayuda humanitaria necesaria para atender a la población durante la temporada de lluvia.</p>
<p>En los albergues verificados nos informaron que cuando ingresan las personas se hace un registro de nombre, y se le toma la temperatura, se les aplica gel antibacterial y que esos recursos son donados muchas veces por vecinos del lugar, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, no les da insumos para prevención del Covid-19.</p>	<p>Los albergues visitados cuentan con protocolo de atención ante COVID-19, pero los insumos no son brindados por alguna institución, son donados por personas vecinas del lugar.</p>	<p>Asegurarse y coordinar con las instituciones competentes y específicamente con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que se brinden los recursos o insumos para la seguridad sanitaria en los albergues que se habiliten durante la temporada de lluvia, y así las personas cuenten con la protección necesaria para la prevención del COVID-19.</p>



*[Handwritten signature]*



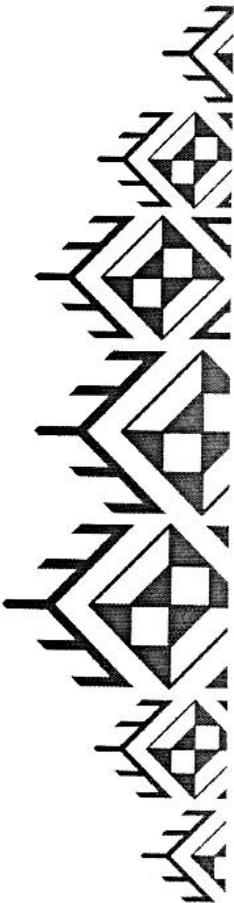
**V. ANEXOS  
FOTOGRAFIAS SE-CONRED**



Entrevista con relación al Protocolo Específico de Lluvias en la República de Guatemala 2022.



Visita bodega Guatemala CONRED, donde se tienen los recursos de asistencia humanitaria.



📍 12 avenida, 12-54, zona 1  
Guatemala, Ciudad, C.A

☎ (502) 2424 1717

✉ pdh@pdh.org.gt

🌐 www.pdh.org.gt

Denuncias al:

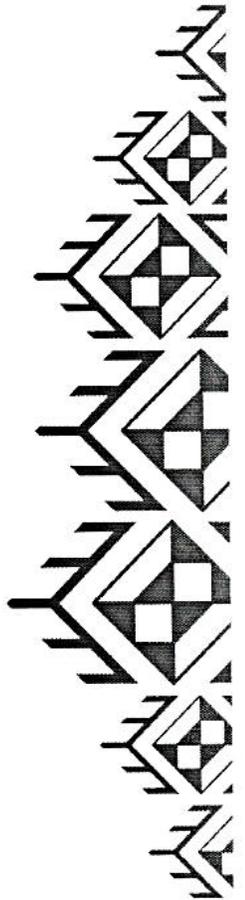
**1555**

📱 @PDHgt





Bodega de Guatemala, CONRED, cajas de alimentos fríos familiares, bolsas de kit de higiene personal familiar.





Contenido de la Caja de comida familiar

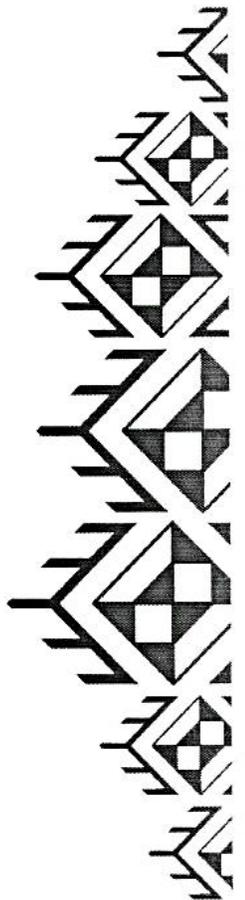


Kit de higiene personal



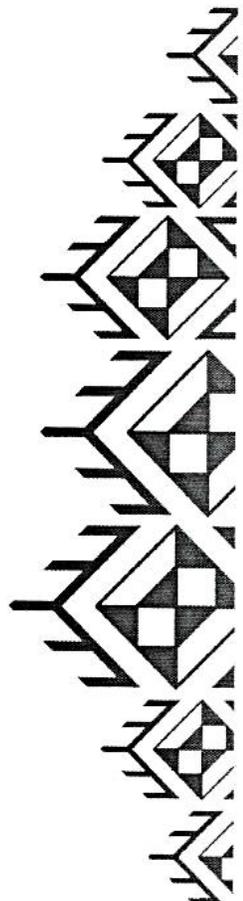


Kit de limpieza



ALBERGUES VERIFICADOS

Albergue El Gallito, zona 3



📍 12 avenida, 12-54, zona 1  
Guatemala, Ciudad, C.A

☎ (502) 2424 1717

✉ pdh@pdh.org.gt

🌐 www.pdh.org.gt

Denuncias al:

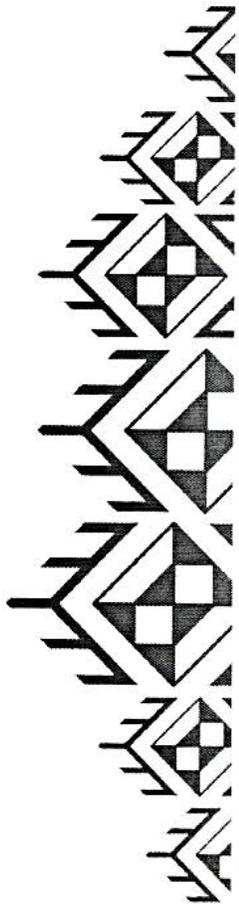
📞 1555

📱 @PDHgt

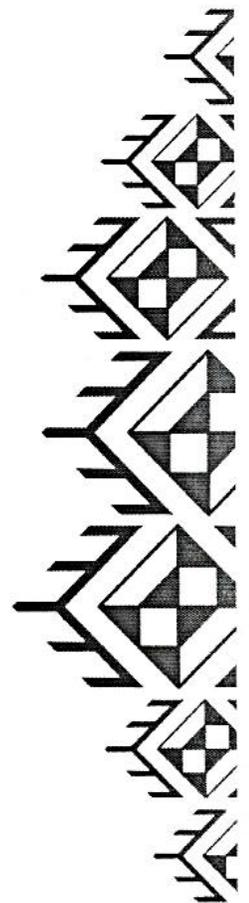


Salón Municipal Manuel Colom Argueta, zona 2

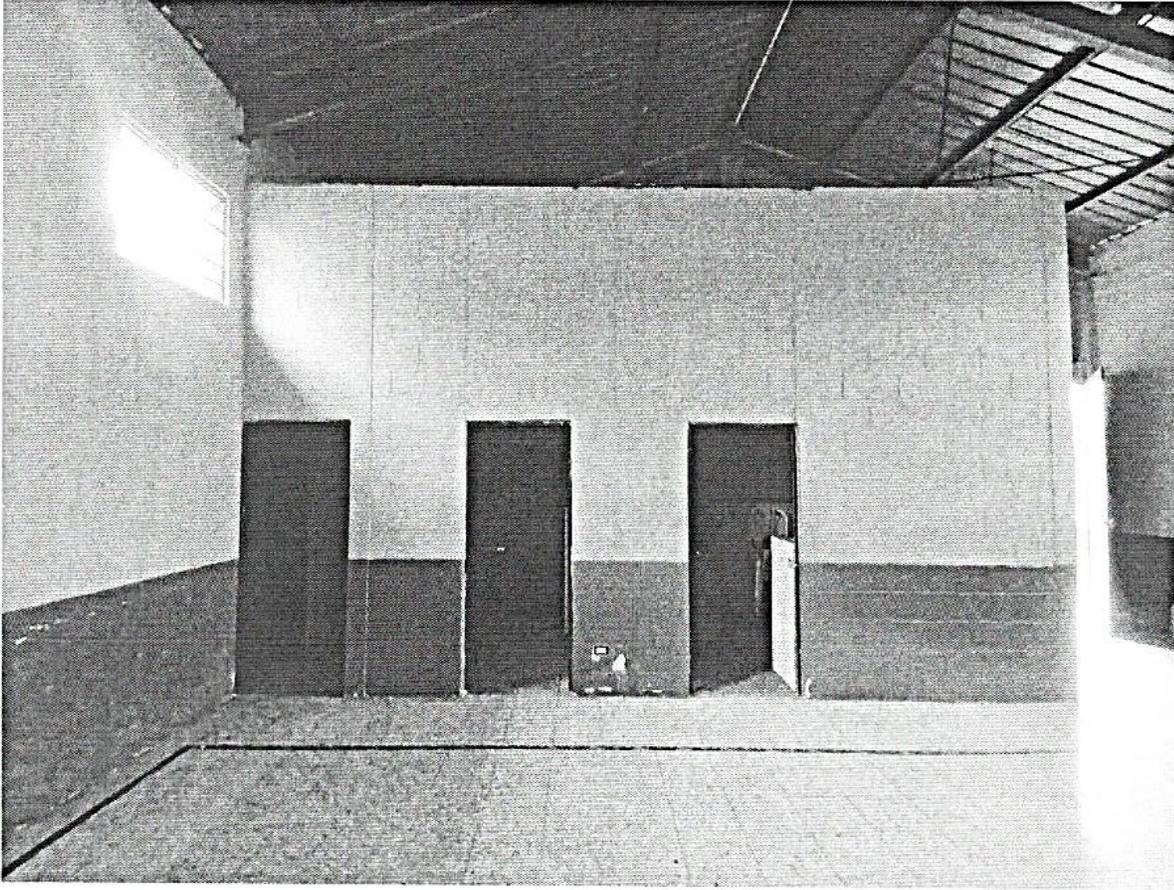




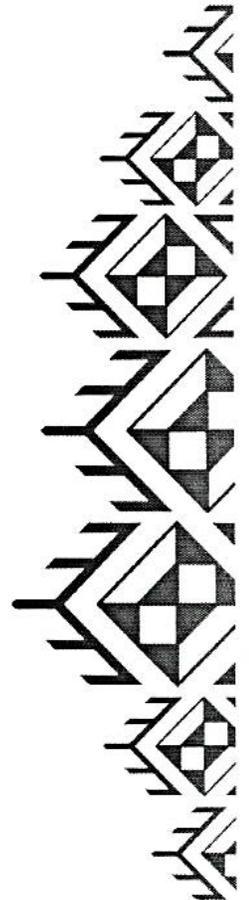
Albergue EL EDEN, ZONA 5

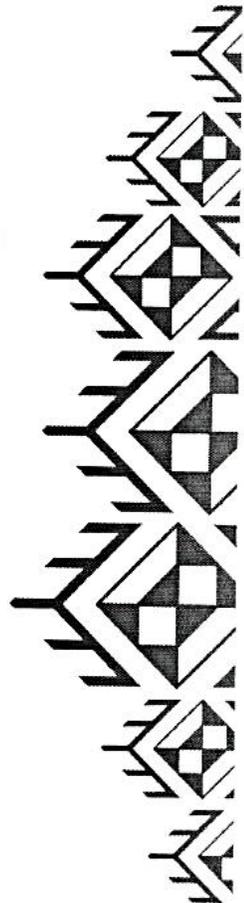


Fotografía de baños

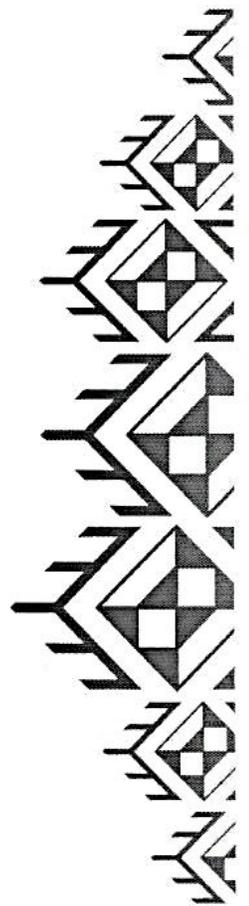
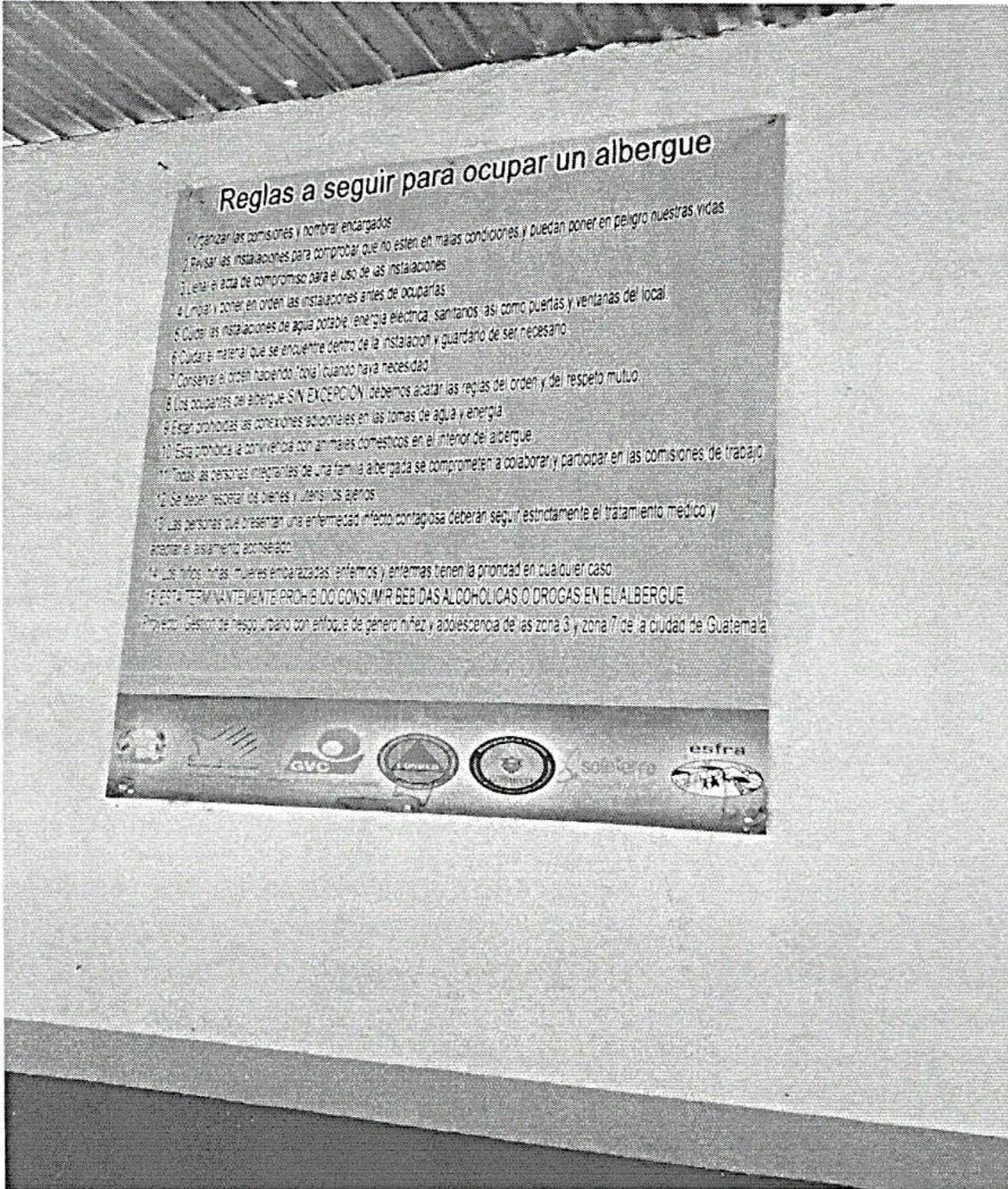


Salón Albergue Municipal El Edén, zona 5





**Reglamento Interno de los Albergues, todos tienen este Reglamento para las personas albergadas**



## 6. FUNCIONES E INSTITUCIONES QUE SE ACTIVAN PARA LA ATENCIÓN DE INCIDENTES POR LLUVIAS

Orden	ID Función	Función	Instituciones activas	Instituciones activas
Planificación	2	Administración de Albergues	Municipalidad de Guatemala (Desarrollo Social)	MINEDUC, SOSEA, MDN, CIV, Municipalidad (Gestión de riesgos)
	2.1	Administración de Albergues colectivos y de Emergencia	Municipalidad de Guatemala (Desarrollo Social)	MINEDUC, MIDES, SOSEA
	2.2	Albergues de Transición	SOSEF	Municipalidad (Gestión de riesgos), MDN, MIDES
	3	Atención en Salud (física y mental)	MSPAS	IGSS
Operaciones	4	Derechos Humanos	Municipalidad de Guatemala, Juez De Asuntos Municipales	COPREDEH, CONADI, CODISRA, SEPREM, DEM, CONJUVE, SVEY, PGN
	6	Busqueda y Rescate	CBM	MDN, CVB
	7	Atención Pre-Hospitalaria	CBM	CRG, CVB
	9	Administración de Albergues Temporales	INACIF	PNC, RP, RENAP, MSPAS, CRG
Apoyo	10	Seguridad y Orden Público	PNC	MDN, PMT, PM
	12	Gestión de Maquinaria y Equipo	CIV	MDN
	13	Gestión de Alimentos	Municipalidad de Guatemala (SOSEA)	MIDES, MAGA
	14	Administración de Centros de Acopio	Municipalidad (Control de calidad)	Municipalidad (Control de calidad), MINEDUC, MINTRAB, MSPAS
Administración y Finanzas	16	Obras Públicas	Municipalidad (Dirección de obras)	MDN, MCD, CIV
	17	Restablecimiento de Telecomunicaciones	Empresas privadas de Telecomunicaciones	Empresas privadas de Telecomunicaciones
	18	Restablecimiento de Servicios de Energía	Empresas Municipales de Distribución	DEOCSA, DEORSA, INDE
	19	Servicios de Agua Potable, Saneamiento e Higiene	EMPAGUA	MARN, ANAM

